



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0296

REF: REGULARIZA MODIFICACION DE CONTRATO DE FECHA 20/11/2013, ID 846-19-LP13, SOLO EN FORMA DE PAGO DE CONSERVACIÓN JARDÍN RABITO DE LA COMUNA DE COPIAPO.

COPIAPÓ,

102 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°0190 del 07/12/2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama a la Sra. Marcela Paz González Burgos, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/01358 de 27/08/2013, adjudicó y contrató a **IVÁN FERNANDEZ M.**, Rut N° 8.960.614 - 4 domiciliado en calle Villarrica 1391, Los Volcanes - Copiapó, por un monto de por un monto de \$43.285.453 (Cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), con IVA incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas institucionales publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl.

2.- Que, mediante Correo electrónico de fecha 19 de Noviembre 2013, la Subdirectora de Cobertura e Infraestructura, solicita en base al Título XXIV de las Bases Administrativas de la Licitación ID 846-19-LP13, gestionar la modificación de la Resolución Exenta N° 015/01358 de fecha 27/08/2013, en cuanto a forma de pago.

RESUELVO:

1.- Modifícase Resolución Exenta N° 015/01358 del 27/08/2013, que adjudicó y contrató a **IVÁN FERNANDEZ M.**, Rut N° 8.960.614 - 4, la propuesta pública "Conservación Jardín Infantil Rabito por un monto de \$43.285.453 (Cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), con IVA incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas institucionales publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl, sólo en formas de pago.

2.- Regularizase modificación de contrato con fecha 20 de noviembre de 2013, de acuerdo a su cláusula tercera "forma de pago".

3.- Autorícese el segundo estado de pago con la entrega de declaración jurada del contratista indicando motivo o causa no imputable a su voluntad por el cual no se adjunta el permiso de edificación.

4.- La supervisión, dirección y control del contrato está a cargo del I.T.O. de la obra.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
Directora Regional de Atacama
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/MWB/ACG/CGJ/MHC/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subd. de Cobertura e Infraestructura
- Asesoría Jurídica
- Subd. de Recursos Financieros Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes